



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 084-2019-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de octubre de 2019

### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2019, en orden del día, sobre "**APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL DE AGREGADOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS AMPLIACIÓN II ETAPA**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prevé como atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 061-2019-AVSMALIE-PMSM-TACNA, de fecha 22 de agosto del 2019, el Sr. Víctor Sánchez Hilasaca, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda "Señor de los Milagros Ampliación II Etapa", solicita apoyo con materia de agregados, para su futura loza deportiva, a fin de que los vecinos puedan practicar deporte;

Que, mediante Informe N° 0167-2019-SGEM/MDCGAL, de fecha 27 de septiembre del 2019, el Sub Gerente de Equipo Mecánico, informa que en lo que respecta al pedido solo cuenta con disponibilidad de hormigón, el cual es adecuado para el trabajo que la asociación solicita; en el mismo sentido señala que la cantidad de material que se tiene almacenado para poder atender este pedido es de aproximadamente de 8 volquetadas de 10 cubos cada una, haciendo un total de 80 cubos;

Que, mediante Informe N° 0712-2019-GAJ/MDCGAL, de fecha 01 de octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión favorable a la solicitud petitionada respecto a la donación de 80 m3 de agregado de hormigón, precisando que para realizar la entrega se utilizará dos (2) volquetes de 15 cubos, ocupando 5 horas cada uno, y un cargador frontal por 5 horas, configurando el monto total del costo de maquinaria y agregado valorizado para la atención por el importe de S/. 5,121.20 (Cinco Mil Ciento Veintiuno con 20/100 Soles);

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aprobación del Concejo Municipal, prescribe que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Donación de 80 m3 de agregado de hormigón, para la Asociación de Vivienda "Señor de los Milagros Ampliación II Etapa" precisando que el monto total del costo de maquinaria y agregado valorizado para la atención es de S/. 5,121.20 (Cinco Mil Ciento Veintiuno con 20/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Equipo Mecánico.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.c  
GM  
GSGII  
GA  
SGEM  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE